

REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

BOGOTÁ, MARZO DE 1967

NOTAS EDITORIALES

LA SITUACION GENERAL

No obstante que el nuevo estatuto cambiario y de comercio exterior —consignado en el decreto-ley 444, de reciente expedición—, ha sido durante estos días motivo de amplia exégesis, esta sección de la revista del Banco de la República, que mensualmente comenta los sucesos más destacados de la economía nacional, imperiosamente debe ocuparse de tan importante materia, especialmente en lo relativo a los principios económicos que inspiraron el decreto en mención.

En primer término, cabe hacer resaltar que se trata de un documento dotado de un alto grado de elasticidad, en forma que permita adecuar los sistemas en él consignados a las cambiantes condiciones de la economía. Para lograr este efecto, fue indispensable no adoptar normas rígidas en ciertas materias, sino asignar la función de actuar en campos mudables a determinados organismos del Estado, como la Junta monetaria, la de Comercio exterior y el Consejo nacional de política económica.

Debe tenerse en cuenta, además, que siendo Colombia un país bajo las regulaciones de los artículos VI y XIV del acuerdo de Bretton Woods, que constituye una ley de la república, en el estatuto comentado se dejaron consignadas ciertas indispensables restricciones transitorias, tanto a las transferencias de bienes como a las de capital, con el propósito de reducirlas paulatinamente, cuando la situación de balanza de pagos lo haga posible. Se trata, por consiguiente, de una posición contemplada en los acuerdos internacionales.

En términos generales, las orientaciones del decreto-ley 444, son las siguientes:

Cambios internacionales—En esta materia el estatuto se fundamenta primordialmente en el principio de concentración de las reservas internacionales. Así se desprende de las disposiciones sobre reintegro total del producto de las exportaciones, sobre monopolio del comercio del oro, y sobre venta al Banco de la República de los ingresos por concepto de servicios, inversiones de capital y empréstitos externos.

En lo que hace referencia a la posesión de divisas, la norma general es la de que únicamente el Banco de la República podrá recibir depósitos en moneda extranjera. Sin embargo, se han previsto casos de excepción a esta regla cuando ello sea necesario para el normal desarrollo de determinadas actividades económicas, cuando se trate de personas que residan temporalmente en el país y en el caso particular de agentes diplomáticos y consulares acreditados en Colombia y de jefes de misiones internacionales.

Las normas sobre obligación de negociar las divisas que se adquieran a cualquier título con el Banco de la República se aplican especialmente a los siguientes ingresos: los originados en exportaciones de bienes y servicios; los destinados a inversiones o a gastos en el país; los que se causen en actividades desarrolladas en Colombia o en bienes situados en el territorio nacional y los provenientes de capitales colombianos invertidos en el exterior.

Negociación de divisas—Se han conservado en este terreno los mercados de certificados de cambio y de capitales, cuyas transacciones se efectúan a través del Banco de la República y de los establecimientos de crédito autorizados.

El mercado de certificados de cambio está constituido por títulos representativos de monedas extranjeras negociables especialmente a través de los establecimientos de crédito. Los certificados deberán ser canjeados por giros sobre el exterior previa presentación de las respectivas licencias de cambio autorizadas con cargo a este mercado.

En la forma anotada se ha creado un mercado de divisas que podrá ser fluctuante, a la par que dotado de previsiones para que no se vuelva errátil. Pero en adelante, la fijación del tipo de cambio para tal mercado no dependerá en lo futuro de determinaciones gubernamentales.

No sufre modificación sustancial el mercado de capitales, salvo en cuanto al pago de fletes por importaciones, que en lo futuro se hará por este mercado.

Régimen de capitales—El capítulo sobre régimen de inversiones consagra el sistema de selección previa, el cual permitirá a las autoridades económicas evaluar en forma anticipada la importancia que pueda representar cada capital foráneo en el desarrollo económico y social del país.

De acuerdo con el nuevo régimen, corresponde al Departamento administrativo de planeación impartir su aprobación a las inversiones de capital extranjero, para lo cual deberá tomar en consideración los criterios que señale el Consejo nacional de política económica, dentro de las siguientes orientaciones: Contribución de la inversión al nivel de empleo del país; efecto neto en la balanza de pagos; grado de utilización de materias primas nacionales y de partes o elementos fabricados en el país; proporción entre el capital importado y las necesidades de inversión fija y de fondos de trabajo; vinculación de capitales e inversionistas nacionales; grado de competencia en el mercado del respectivo renglón de producción; contribución al proceso de integración latinoamericana; características técnicas y administrativas del proyecto, y conveniencia de vincular capital foráneo a actividades que no puedan desarrollarse con recursos internos.

El actual estatuto cambiario prevé el registro de capitales ante la oficina de cam-

bios. Dicho registro confiere al inversionista extranjero los siguientes derechos esenciales: a) Remitir las utilidades efectivamente producidas con un límite del 10% anual, que podrá complementarse hasta con un 3% adicional cuando en el período anterior las remesas por este concepto hubieren sido inferiores al porcentaje autorizado, y b) Remesar el capital dentro de las condiciones establecidas por la ley y por el Departamento administrativo de planeación.

Deuda externa—Las regulaciones previstas para la contratación de préstamos externos del sector privado se dirigen a buscar los términos más favorables para el endeudamiento y su oportuno reembolso, al tiempo que tienden a evitar presiones inconvenientes sobre el mercado de cambio exterior.

La deuda pública externa ha quedado sujeta a las disposiciones ya existentes sobre la materia. Tanto para la deuda pública como para la privada se ha establecido el registro ante la oficina de cambios, como requisito para adquirir el derecho a remitir al exterior las sumas que exija su servicio.

Inversión de capitales colombianos en el exterior—Con miras a desarrollar los propósitos de integración latinoamericana en que se halla empeñado el país y con el objeto de promover el comercio exterior, el estatuto contempla la posibilidad de que el Departamento administrativo de planeación pueda autorizar determinadas inversiones de capitales colombianos en el extranjero, con la obligación de reintegrar el producto de sus utilidades, intereses, comisiones y regalías.

Régimen cambiario y de comercio exterior de petróleo y minería—En términos generales el régimen aplicable a las inversiones extranjeras para la exploración y explotación de petróleos, vigente con anterioridad a la expedición de la norma que se reseña, se ha mantenido en lo que hace referencia al reintegro de exportaciones y al tratamiento dado al reembolso del capital y a la transferencia de sus utilidades. Pero han merecido especial estímulo las actividades de esta industria dedicadas a la exploración, por conducto de empresas de servicio, al señalarse la tasa del mercado de capitales para la venta de

las divisas cuyo producto vaya a dedicarse a esta actividad, sistema que constituye para los empresarios un avance fundamental.

El régimen vigente en materia de inversiones en el ramo de petróleo ha sido ajustado al sistema de control de cambios imperante en la actualidad. Por tal razón además de mantenerse el registro obligatorio de capitales en la oficina de cambios, se facultó a esta entidad para que, en coordinación con el Ministerio de minas y petróleos, asuma el control de capitales invertidos en la industria y verifique las informaciones que se suministren sobre el particular. Al Ministerio de minas corresponde, además, informar periódicamente acerca del movimiento que registren las exportaciones de petróleo, así como revisar y aprobar los contratos estipulados en moneda extranjera para la prestación de servicios relativos a esta industria.

En lo atinente a las ventas de petróleo crudo para refinación en el país, se considera de importancia la facultad otorgada al Ministerio de minas y petróleos para señalar los precios del mineral a fin de ajustarlos a los niveles que se registren en el mercado internacional. La Junta monetaria, por su parte, señalará la tasa de cambio para la venta de divisas por el Banco de la República, cuando ellas se destinen al pago de la parte del crudo que el gobierno autorice cubrir en moneda extranjera.

Para los fines cambiarios y fiscales, el Ministerio de minas y petróleos podrá determinar los precios de exportación de crudos; y para la liquidación de ingresos y egresos de la industria del petróleo en moneda extranjera que hayan de computarse para efectos del impuesto sobre la renta, complementarios y especiales, se tomará como base la tasa de cambio que fije la Junta monetaria para importaciones de capital destinadas a la explotación de petróleo.

El régimen cambiario y de comercio exterior para la Empresa colombiana de petróleos no registra modificaciones en el estatuto.

Al capital que se importe para la industria minera se ha hecho extensivo el régimen general de inversiones, pero el control de su

movimiento corresponde al Ministerio de minas y petróleos en coordinación con la oficina de cambios.

Reservas internacionales—La Junta monetaria quedó investida de facultades suficientes para autorizar o aprobar los sistemas de compra y venta de divisas por el Banco de la República y de financiación de sus reservas internacionales no contemplados en el decreto que se estudia.

Los ingresos de la cuenta especial de cambios estarán constituidos preferencialmente por el producto en moneda legal del impuesto establecido para las exportaciones de café. Tal ingreso sustituye el del cambio diferencial que venía rigiendo para las exportaciones del grano.

Comercio de oro—Consecuente con el régimen cambiario establecido por el decreto legislativo 2867 de 1966, el estatuto que comentamos mantiene el monopolio del comercio de oro por el Banco de la República el que, en forma privativa, realizará las operaciones de compras de oro que sean pagaderas en pesos compras de oro y que sean pagaderas en pesos se liquidarán al tipo de cambio del mercado de capitales.

Las personas naturales o jurídicas que se dedican a actividades relacionadas con la extracción del mineral, deberán obtener licencia de la Prefectura de control de cambios para continuar su explotación. Esta licencia impone la obligación de entregar el oro producido al Banco de la República y de suministrar la información estadística que este les solicite.

Las explotaciones mineras, las casas de fundición y ensayos y los demás establecimientos que procesen oro, están sujetos a inspección por parte de la Prefectura de control de cambios. En los términos anteriores se ha organizado un sistema que permite llevar a cabo un riguroso control sobre la explotación y comercio de oro.

El certificado de abono tributario de que se habla más adelante, se ha hecho extensivo a las compras de oro por el Banco de la República, lo cual representa un notorio estímulo a la industria.

Exportaciones—La caída de los precios del café en el mercado mundial y la mayor exigencia de divisas por parte de los importadores colombianos, han creado serios y bien conocidos deterioros en la balanza de pagos de Colombia, los cuales ya no pueden evitarse con la mera sustitución de importaciones, sino con un amplio incremento y diversificación de las exportaciones y un constante flujo de ayuda externa e inversión de capitales, unido a un eficiente control sobre la demanda por importaciones.

El estatuto de cambios se orienta a resolver estos problemas. En lo que hace relación a las exportaciones, establece como norma general la libertad de estas y señala específicamente las condiciones dentro de las cuales la Superintendencia de comercio exterior podrá reglamentar el ejercicio de este derecho.

De singular importancia y novedad son las disposiciones relacionadas con los estímulos a las exportaciones. Estos son de diversos tipos, siendo tal vez el más visible, la creación de el "certificado de abono tributario" equivalente a un 15% en moneda legal del valor total del reintegro por exportaciones diferentes al café, al petróleo y sus derivados y a los cueros de res, que recibirán los exportadores al momento de vender sus divisas que sirve para la cancelación de los impuestos directos y es además negociable. Este nuevo sistema permitirá que los exportadores se beneficien por igual del aliciente tributario y constituye una eficaz modificación de las normas anteriores sobre el particular. Se contemplan otros muy importantes, como los que eximen de derechos de aduana, depósitos previos y licencia previa a las materias primas y otros elementos que se importen al país para elaborar productos con destino a la exportación y, por último, la creación del Fondo de promoción de exportaciones como entidad jurídica autónoma que funcionará anexa al Banco de la República mediante contrato entre este y el gobierno nacional.

El Fondo adelantará labores de diversa índole, entre las que figuran la de otorgar crédito a corto término a los exportadores para los siguientes fines: conceder plazo a sus compradores externos; adelantar estudios de mercado; financiar labores de promoción; pagar fletes, seguros, derechos de aduana y

atender sus requerimientos de capital de trabajo.

El Fondo está igualmente destinado a ser el conductor de los créditos internacionales con destino a la exportación y a financiar las operaciones de compensación del país. Además está autorizado para adquirir acciones o participaciones en empresas exportadoras y subvencionar aquellos sistemas de transporte que faciliten el comercio exterior.

Adelantará asimismo una amplia tarea en el estudio de los mercados externos, así como vasta labor de información acerca de aquellos a los cuales es fácil exportar.

De grande importancia para el futuro de las exportaciones colombianas es el establecimiento, por parte del organismo mencionado, de un sistema de seguro destinado a cubrir los riesgos comerciales, políticos y extraordinarios inherentes a las exportaciones.

Finalmente, el estatuto autoriza al Fondo para compensar pérdidas que pudieren presentarse en el negocio de exportación y fija los recursos de que dispondrá la mencionada entidad para adelantar esta función.

El Banco de la República pondrá especial atención en el desarrollo de este importante instrumento que se le ha confiado.

Importación de bienes—La regulación sobre importaciones sigue en línea general las normas que venían vigentes desde la ley 1ª de 1959. Sin embargo, cabe señalar que los cambios en las listas previa, de prohibida y de libre importación, se harán en el futuro por la Junta de comercio exterior. Igualmente la ley define con claridad los criterios para la inclusión de productos en la lista prohibida.

Organismos de cambio y comercio exterior. Se reestructura la Junta de comercio exterior la cual será presidida en el futuro por el ministro de relaciones exteriores y se dispone que de ella formará parte el gerente general del Banco de la República.

Se crea la oficina de cambios, como dependencia del Banco de la República, la cual tendrá a su cargo especialmente el otorgamiento de las licencias de cambio, la dirección y control de la remisión de utilidades y el reem-

bolso del **principal** de los capitales extranjeros. Dentro de una política encaminada a realizar un escrutinio de los capitales que ingresen al país, la creación de este organismo con las funciones que hemos señalado, es de singular importancia y este banco se esmerará en dotarla de los mejores medios para que cumpla con eficiencia sus importantes cometidos.

Por último, con el objeto de hacer efectivas las normas sobre control de cambios, se reglamenta la Prefectura de control, entidad que debe jugar un papel muy sobresaliente en la salvaguardia de las disposiciones legales que el estatuto establece.

Disposiciones relativas a impuestos—En materia de impuestos, queremos hacer especial mención de las siguientes:

a) Creación de un gravamen ad-valorem en moneda extranjera equivalente al 26% sobre el producto de las exportaciones de café. Este impuesto se distribuirá de la siguiente manera: cuatro puntos para el fondo nacional del café y el resto para el gobierno nacional. Igualmente, la norma prevé la manera de disminuir gradualmente durante este año y en 1968 esta carga tributaria que pesa fuertemente sobre tan importante sector de la economía nacional. Este programa de disminución progresiva debe ser motivo de especial atención a partir de 1969, como de antemano lo contempla el estatuto, y

b) Establece un impuesto equivalente al 11½% del valor CIF de las importaciones, con el fin de dotar de recursos al Fondo de promoción de exportaciones.

Disposiciones varias—Se recogen en esta parte los regímenes especiales para el puerto libre de San Andrés y Providencia y para las importaciones que se realicen por el puerto de Leticia, con destino a la zona geográfica a que se refiere la ley 160 de 1938. La modificación más importante en esta materia, es la fijación de presupuestos de importación a estas zonas del país.

Preocupado el gobierno por el fomento de zonas de menor desarrollo relativo, la ley dispone que la Superintendencia de comercio exterior podrá crear modalidades especiales de importación para industrias que deseen es-

tablecerse en tales regiones. Estará facultada para disponer la eliminación o disminución de los derechos de aduana y depósitos previos para la importación de insumos, empaques y elementos de transporte que se hagan con destino a ellas.

Finalmente, la ley define qué se entiende por operaciones de cambio y señala las sanciones a que se someterán quienes las violen; establece el régimen sobre estipulaciones en moneda extranjera y faculta al gobierno para emitir, con la garantía del Banco de la República, bonos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, con las siguientes características: Se llamarán **bonos pro-Colombia**; devengarán intereses del 6% anual; se redimirán por el sistema de amortización gradual y por sorteos anuales en lapso no superior a diez años, y la amortización y los intereses se pagarán en moneda legal colombiana a la tasa que rija en el mercado de capitales al momento del pago.

Estos bonos solo podrán emitirse a cambio de las divisas que fueron denunciadas en cumplimiento del decreto legislativo 2867 de 1966. El Banco de la República será el fideicomisario de los citados bonos y el producto en moneda extranjera de ellos se entregará al fondo nacional del café como aporte del gobierno para cancelar la deuda externa de la Federación Nacional de Cafeteros vigente en la fecha de este decreto. Es preciso reconocer que esta destinación constituye un importante paso en provecho de la industria cafetera, en cuanto procura el fortalecimiento del fondo nacional del grano.

Según datos disponibles hasta el 18 de marzo, los medios de pago han crecido en lo transcurrido del año un 2.7%, lo que significa en números absolutos \$ 293 millones.

Entre el 18 de febrero, fecha en que se inició el llamado pacto de caballeros entre el gobierno y los establecimientos de crédito, y el 18 del presente mes, la cartera de estos creció 1.6%. Este crecimiento puede considerarse razonable. Por su parte, la Caja de Crédito Agrario elevó sus colocaciones en un 4.5% durante el mismo período.

EL COSTO DE LA VIDA

Según el último boletín del departamento administrativo nacional de estadística, entre enero y febrero del año en curso, la variación de los índices de precios al consumidor cuya base es el período julio 1954 - junio 1955 = 100, fue como sigue:

BOGOTA			
	Enero 1967	Febrero 1967	Variación %
Empleados	336.7	337.4	+0.2
Obreros	352.1	353.4	+0.4
NACIONAL			
Empleados	346.6	348.4	+0.5
Obreros	354.9	356.4	+0.4

GIROS POR IMPORTACIONES

Durante el mes de febrero, el monto autorizado para el pago de acreencias externas por importaciones, fue de US\$ 17.030.000, que correspondieron en su totalidad al mercado intermedio.

En los cuadros 46 y 47 de esta revista, se halla la discriminación acostumbrada.

LA BANCA Y EL MERCADO MONETARIO

La cuenta de préstamos y descuentos del Banco de la República, de enero a febrero del presente año ofrece los cambios siguientes:

(en miles de pesos)

	1 9 6 7	
	Enero	Febrero
Préstamos y descuentos a bancos.....	661.402	771.347
Descuentos a la Caja Agraria.....	872.866	872.763
Préstamos a otras entidades oficiales..	357.900	353.500
Préstamos al gobierno nacional.....	10.000	10.000
Préstamos y descuentos a organismos del sector privado y otros.....	1.614.652	1.681.423
Totales	\$ 3.516.820	3.689.033

Las reservas de oro y divisas, de US\$ 132.779.000 en enero, pasaron en febrero a US\$ 139.017.000, en las cuales, al igual que en enero, no están comprendidas las cartas de crédito; los billetes del banco en circulación, de \$ 3.346.196.000, a \$ 3.192.872.000 y los depósitos y otros pasivos exigibles, de \$ 4.963.640.000, a \$ 5.312.319.000.

El 18 de marzo, las cifras anteriores habían variado así:

Reservas de oro y divisas.....	US\$ 136.300.000
Préstamos y descuentos	\$ 3.842.700.000
Billetes en circulación.....	\$ 3.190.700.000
Depósitos y otros pasivos exigibles.....	\$ 5.417.700.000

Sin depósitos oficiales y aún provisionales, los medios de pago en febrero muestran un guarismo de \$ 11.354.000.000.

EL MERCADO BURSATIL

A \$ 64.296.000 subió el total transado en febrero en la bolsa de Bogotá, con notorio avance sobre enero anterior, cuando quedó en \$ 52.629.000.

El índice del valor de las acciones, de 178.1 en enero subió en febrero a 188.7.

LA PROPIEDAD RAIZ

El total durante el año de 1966, tanto de transacciones como de presupuestos para nuevas edificaciones, aparece en seguida, con las comparaciones usuales.

TRANSACCIONES
(en miles de pesos)

	Bogotá	Call	Medellín	Resto del país	Total
1966—Diciembre. ..	181.036	46.514	80.055	96.232	403.837
Noviembre. ..	147.206	37.597	48.857	84.186	317.846
Ene./Dic..	1.589.577	364.089	578.549	942.440	3.474.655
1965—Diciembre. ..	126.453	22.520	121.099	95.453	365.525
Ene./Dic..	1.559.488	326.423	584.960	702.776	3.173.647

EDIFICACIONES
(en miles de pesos)

	Bogotá	Call	Medellín	Resto del país	Total
1966—Diciembre. ..	41.131	5.725	6.133	20.377	73.366
Noviembre. ..	49.876	4.117	7.117	36.600	97.710
Ene./Dic..	609.591	109.954	153.477	316.749	1.189.771
1965—Diciembre. ..	34.152	4.021	11.121	41.744	91.038
Ene./Dic..	648.307	109.833	210.334	168.578	1.137.052

EL CAFE

Para el 22 de marzo, la libra de nuestras calidades en Nueva York, se cotizaba a US\$ 0.4025.

En el puerto de Girardot, la carga de pergamino corriente por parte de la Federación Nacional de Cafeteros se pagaba a \$ 715 y por los expendedores particulares, entre \$ 580 y \$ 600.

EL MERCADO MUNDIAL DEL CAFE

MARZO DE 1967

La junta ejecutiva de la organización del café inició el 28 del presente una serie de reuniones que terminarán al finalizar el mes. De acuerdo con la agenda convenida, la junta considerará en primer lugar el cumplimiento de las cuotas de exportación durante los dos primeros trimestres del año cafetero actual; redactará una recomendación al consejo relacionada con los excesos de exportaciones durante el año cafetero 1965-66 y además volverá a estudiar el sistema de ajuste selectivo de cuotas, teniendo en cuenta nuevas sugerencias de varios países miembros. Posiblemente la junta se reunirá a mediados del año, a fin de discutir en forma preliminar la renegociación del convenio, la cual deberá efectuarse a partir del 30 de septiembre de 1968.

En uno de sus más recientes boletines semanales la firma Fenner & Smith de Nueva York, hizo el siguiente comentario cafetero: "si echamos un vistazo rápido a los precios indicadores diarios de la organización internacional del café registrados desde principios de febrero, nos podremos dar cuenta de que la debilidad de los precios de los —suaves colombianos— y de los —otros suaves—, no ha sido hasta ahora afectada por las rebajas efectuadas bajo el sistema selectivo de cuotas. Los cafés robusta, en cambio, se han mantenido relativamente estables. El hecho de que los dos primeros grupos no hubieran reaccionado positivamente, posiblemente, hace resaltar lo que muchos observadores han considerado una deficiencia en la aplicación del principio de la selectividad al ajuste de las cuotas".

"Como sistema, es razonable y lógico, pero algunos han señalado que dentro del contexto que se está aplicando actualmente, es decir, solamente a las exoneraciones y a las autorizaciones especiales de exportación, no abarca suficiente terreno si adoptamos como premisa básica que el ajuste selectivo de cuotas, como instrumento regulador de precios del convenio es aceptable (y hasta ahora nadie ha presentado una propuesta mejor); posiblemente haya suficientes razones para ampliarlo, de manera que cubra el total de las cuotas anuales de exportación. En el caso de que se llegue a adoptar esta medida, total o parcialmente, la reducción de un

2.5% de la cuota anual de un grupo logrará resultados mucho más efectivos que los obtenidos hasta ahora. Aun cuando probablemente la resignación de las cuotas anuales encuentre fuerte oposición, la situación ha llegado al punto de que las sucesivas reducciones del 2.5% aplicables solo a las exoneraciones y a las autorizaciones especiales de exportación restantes, resultarán insignificantes".

Continúa el artículo aseverando que "la distribución de las cuotas anuales también podrá complicar el manejo de los fondos para los programas de diversificación depositados en virtud de las exoneraciones. Los anteriores comentarios se refieren solo a una posible solución y puede acontecer que la organización continúe con su actual política, confiando en un aumento de la demanda sin que los precios se afirmen. De cualquier manera, será interesante ver si la idea de ampliar el sistema selectivo para que abarque mayores cantidades de café, se llega a discutir oficialmente en un futuro próximo".

La organización internacional del café hizo hoy el anuncio de que el consejo aprobó, por voto postal, la recomendación del comité de promoción mundial del café, para fijar una contribución al fondo de promoción de US\$ 0.15 por saco para el año 1966-67. El total de estas contribuciones que será calculado tomando como base la cuota básica y las exoneraciones de cuota de cada país miembro durante el año 1965-66, llegará a un total de US\$ 7.0 millones aproximadamente.

El secretario auxiliar de los Estados Unidos para asuntos económicos, señor Solomon, dijo que este país permanecerá dentro del marco del convenio internacional del café y que continuará actuando para fortalecerlo y para conseguir que se adopten las mejoras que juzgue necesarias. Afirma además, que se sorprende por las aseveraciones de la asociación en contra del convenio, el cual a pesar de sus deficiencias, ha contribuido en forma eficaz a los progresos obtenidos en los últimos dos años. Dice que el convenio constituye un instrumento único por medio del cual los países consumidores industrializados y los países productores en desarrollo, pueden discutir y resolver sus problemas comunes de una manera constructiva.

El ministerio de comercio exterior de Italia, introdujo algunos cambios a las disposiciones relacionadas con la importación de café verde. Bolivia y Jamaica, fueron incluidas en la lista de países para cuyo café se requerirá una licencia de importación del ministerio, con los demás países no miembros del convenio internacional del café, aplicándoseles una cuota de importación de 7.600 toneladas métricas. Asimismo se han modificado las disposiciones mencionadas, en el sentido de que la cuota de importación solo empezará a regir el 30 de septiembre de 1967 y se aplicará a partir de la fecha de publicación de estas nuevas medidas.

En Venezuela, el gobierno fijó ingresos mínimos para el productor de café, en vista del descenso brusco de los precios en el mercado internacional. Los ministerios de hacienda y de agricultura y cría en resolución conjunta expedida el 14 de este mes, establecieron las condiciones que garantizarán al productor la totalidad del valor de su café, menos los gastos de movilización a centros de consumo y a puertos de embarque. En la fijación de los ingresos mínimos se tuvo en cuenta, además, la escala de precios que estableció la organización internacional del café para los "otros suaves". Los precios mínimos para las diferentes calidades son: lavado fino US\$ 0.3978 por libra; buen lavado de primera US\$ 0.3929; buen lavado de segunda US\$ 0.3880; trillado bueno US\$ 0.3757; trillado inferior US\$ 0.3683.

El Banco Central de Venezuela comprará todas las divisas provenientes de las exportaciones de café al tipo de cambio de Bs. 4.485 por dólar de los Estados Unidos. Cuando el precio de venta —FOB, en puerto venezolano—, sea inferior al mínimo garantizado, el banco entregará en bolívares al exportador la diferencia entre los dos precios, al tipo de cambio mencionado. La resolución contiene además disposiciones que impiden que el comerciante que haya adquirido el café con anterioridad de la fecha de su promulgación se beneficie con los nuevos precios mínimos. Esta disposición oficial será complementada con un gran impulso a los programas de desarrollo agrícola por medio de disposiciones que se pondrán en vigor próximamente.

CAFE EXPORTADO A LOS ESTADOS UNIDOS

(Sacos de 60 kilos)			
	1967 Enero	1966 Enero	Aumento o Disminución
Brasil	559.756	488.944	+ 70.812
Colombia	330.167	258.343	+ 71.824
Fedecame	505.330	584.124	- 78.794
Otros	584.136	501.915	+ 82.221
Totales	1.979.389	1.833.326	+146.063

EXISTENCIAS EN PUERTOS

(Sacos de 60 kilos)					
	Barran- quilla	Buena- ventura	Carta- gena	Santa Marta	Total
Colombia:					
Marzo 25/67..	—	58.655	3.614	34.265	96.534
Marzo 26/66..	—	107.259	63.545	42.464	213.268
	Santos	Río	Para- nagua	Varios	Total
Brasil:					
Marzo 18/67..	3.053.000	567.000	2.648.000	169.000	6.437.000
Marzo 19/66..	3.670.000	286.000	2.557.000	206.000	6.719.000

EXPORTACIONES COLOMBIANAS

(Sacos de 60 kilos)				
	Estados Unidos	Europa	Varios	Total
Marzo 19 al 25/67.....	154.689	197.823	10.435	362.947
Marzo 19 al 26/66.....	103.472	131.558	21.438	256.468
Enero 19 a marzo 25/67...	635.772	543.690	29.938	1.209.400
Enero 19 a marzo 26/66...	684.057	579.621	51.198	1.314.876

PRECIOS DEL MERCADO DE EXISTENCIAS

(Centavos de US\$ por libra)					
	Promedios		Cambio	Febrero 1967	
	Feb./67	Ene./67	Feb./67 Ene./67	Máximo	Mínimo
Brasil:					
Santos, tipo 2....	38.25	38.73	-0.48	38.38	38.13
Santos, tipo 4....	38.05	38.55	-0.50	38.13	38.00
Paraná, tipo 4....	36.83	37.28	-0.45	37.00	36.50
Colombia:					
MAMS	42.70	43.55	-0.85	43.00	42.00
México:					
Excelente	38.98	39.22	-0.24	39.50	38.13
Etiopía:					
Djimmas, UGQ ..	36.48	37.00	-0.52	37.00	36.00

Nota: Las opiniones y estadísticas publicadas en este artículo, se tomaron de fuentes que hemos considerado fidedignas, mas no podemos asumir ninguna responsabilidad sobre su exactitud.

C I A PDISCURSO PRONUNCIADO POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO DE COLOMBIA, DOCTOR ABDON ESPINOSA
VALDERRAMA, ANTE EL COMITE INTERAMERICANO DE LA
ALIANZA PARA EL PROGRESO, EN WASHINGTON

Cuando tuve el alto honor de ser escuchado en este recinto, en sesión informal, apenas entreveía que, al cabo de pocos meses, retornaría a él, no ya a exponer los rasgos generales de los programas de Colombia, sino a presentar los hechos vivos que en medio de dificultades inesperadas han ido jalonando su tenaz y fervorosa ejecución.

Poco después de haber iniciado sus gestiones el actual gobierno, se encontró con que el creciente debilitamiento del mercado internacional del café daba trazas de acentuar el desequilibrio estructural de su balanza de pagos. La circunstancia de representar el café el 71.4% de sus exportaciones totales hace que el descenso de sus precios externos provoque serios trastornos en el curso de las actividades normales del país. Una política compensatoria, realizada en el interior, tendría el grave defecto de intensificar la propensión a importar o de anarquizar los precios de consumo. La crisis cambiaría reclamaba un tratamiento distinto, acorde con sus características. Infortunadamente, en momentos en que las manifestaciones de esta crisis cobraban vigor inusitado, quedó suspendido el flujo de la asistencia financiera externa, en forma que disminuyó aún más la ya reducida disponibilidad de divisas. Colombia había liberado alrededor del 80% de sus importaciones en la esperanza de que contaría con los medios indispensables para mantener la regularidad de sus pagos. Pero los precios externos del café colombiano cayeron US\$ 0.09 por libra y los ingresos provenientes de sus exportaciones en 1966 sumaron US\$ 303 millones, la cifra más baja de la década, notablemente inferior a la de US\$ 354 millones en 1965, a la de US\$ 400 millones en 1964 y a la de US\$ 550 millones en 1954. El aumento del 175% de otras exportaciones, en el breve lapso de cinco años, no constituía contrapeso suficiente para la adversa sorpresa del café. En una situación semejante, con un mercado incierto para el princi-

pal de sus productos exportables, no creyó aconsejable el gobierno de mi patria fiar la totalidad de sus destinos al reajuste abrupto de su tasa de cambio.

Daba la casualidad de que el mercado libre del dólar, con sus variaciones del pasado inmediato, le había comunicado sensibilidad extraordinaria a la economía colombiana y le había sustraído preciosos recursos. Las lecciones de la reciente historia del país, sus realidades específicas, la desconfianza en las perspectivas del café, invitaban a evitar la conmoción de un reajuste que, dadas las condiciones generales, habría sido inmoderado y explosivo. El mercado internacional era análogamente adverso para el banano, el azúcar, el algodón, el tabaco, otros renglones exportables de Colombia. Y, al no haber posibilidad de compensar con la pronta elasticidad del comercio de exportación los estragos de un reajuste de la naturaleza y dimensión del que hubiera ocurrido, se imponía la necesidad de apelar a un régimen de emergencia para afrontar la emergencia. Los acontecimientos descritos obligaron a Colombia a restablecer el 29 de noviembre la licencia previa para sus importaciones y a someter a control las operaciones de cambio exterior. Ciertamente se han presentado atrasos en los pagos por transacciones corrientes, no por cierto en sumas considerables ni por culpa o capricho del gobierno de Colombia, pero confiamos en que antes de concluir el presente año habrán desaparecido.

Las experiencias vividas confirman los riesgos de profundas devaluaciones competitivas, inevitablemente de eficacia temporal, y corroboran la idea de que, en situaciones tan críticas como las de mi patria, es menester recurrir a instrumentos de diversa clase para atenuar el efecto de sus sobresaltos cambiarios. Comprendemos que el principal factor limitante de la economía colombiana es el de su escasez de recursos de cambio exterior. Nos damos

cabal cuenta de que una política sensata, de que una política ambiciosa proyectada al porvenir, no podría omitir la consideración de este problema, raíz determinante de otros que contemplamos. Por ello se ha querido procurar el desarrollo nacional mediante la combinación inteligente de estímulos y controles. Por ello nos hemos inclinado a fomentar decididamente la exportación de artículos distintos del café, sin perturbar de modo irreparable los propicios estamentos internos y sus relaciones, que, en lo que toca con salarios y precios, han venido desenvolviéndose dentro de un saludable clima de estabilidad y reflexión. En nuestro concepto, lo peor que puede ocurrir a un país es comprobar con desencanto que las drásticas devaluaciones pierden su presunta eficacia a los pocos meses y se diluyen en el desatado mecanismo de los precios. Estímulos sí a las exportaciones, para ir corrigiendo, en el transcurso de los años, el desequilibrio estructural, pero no en forma que se traduzca en indefinidas devaluaciones competitivas ni en incentivos a la amarga espiral inflacionaria o a la producción ineficiente.

No ocultamos que el país necesita sistemática ayuda externa mientras surten efectos las medidas que se han tomado para la corrección paulatina de ese desequilibrio. La necesita particularmente en momentos en que lo extrema la irrupción de la crisis cafetera. Pero, al recibir esa ayuda, no podría abandonar el cuidadoso manejo de sus recursos de cambio exterior, sin exponerse a previsibles percances. Fuera de atender a las urgencias de su subsistencia y desarrollo, Colombia tiene consigo misma el compromiso de ir reconstruyendo sus reservas internacionales, diezgadas por diversas causas, entre las que sobresale la aleccionadora aventura del mercado libre del dólar.

En los comienzos de la actual administración nos hicimos la ilusión de que bastaba con unificar la tasa de cambio para la importación al tipo del \$ 13.50. Bien pronto, el curso de los acontecimientos, concretamente en materia de café, nos hizo ver que marchábamos hacia una situación en que habría de ser menester recurrir a otros remedios, tanto más si la asistencia financiera externa no llegaba en tiempo oportuno. Las normas de emergencia se adoptaron en uso de las facultades del estado de sitio, pero, desde entonces, consideramos que el régimen cambiario requeriría una legislación completa, segura y estable. Para expedirla, el congreso otorgó en la ley 6ª de 1967 las facultades extraordinarias que le habían sido solicitadas, y el gobierno procedió, el 22 de marzo, a dictar el decreto número 444,

estatuto orgánico de los cambios internacionales y del comercio exterior, en el cual se regula íntegramente la materia.

REGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y DE COMERCIO EXTERIOR

El estatuto consagra el control para las operaciones de cambio, en el caso del movimiento de capitales para evitar peligrosos éxodos financieros y para velar por el aprovechamiento adecuado de los recursos escasos, y, en el de las transferencias corrientes, para impedir que a través suyo se realicen transferencias ilegales de capital. Conforme al artículo XIV del Acuerdo Monetario de Bretton Woods, se dispone que las restricciones de pagos por mercancías importadas, por fletes y por las demás transacciones corrientes, se reducirán gradualmente en cuanto lo permita la situación del país.

Desde la expedición del decreto 444, hay dos mercados: el de certificados de cambio, libremente negociables, y el de capitales. Para tener derecho a adquirir los primeros, se exige previa licencia de cambio, lo mismo que para girar por el segundo de esos mercados. La tasa de los certificados será la que surja de la oferta compuesta por los ingresos corrientes y por los recursos que eventualmente venda el Banco de la República y de la demanda que haya autorizado la Oficina de Cambios. Esta tasa podrá oscilar suavemente en una u otra dirección, bajo las presiones graduadas de la demanda, sin derivar a los bruscos sacudimientos que el gobierno de Colombia considera inconvenientes para el país. En cuanto al mercado de capitales, el Banco de la República venderá las divisas, directamente o por intermedio de los establecimientos de crédito que autorice, a la tasa fijada por la Junta Monetaria, hoy la del \$ 16.30.

La composición de cada uno de los mercados ha sido confiada a la Junta Monetaria con la advertencia de que el pago de importaciones se hará en todo caso por el de certificados. La junta, por su parte, ha incluido en el de capitales los giros por utilidades y amortización de inversiones extranjeras, los giros correspondientes a servicios, y, modificando la situación anterior, los giros por fletes. Los dos mercados funcionarán independientemente, cada uno en su órbita, pero no se excluye la posibilidad de que algún día se llegue a su unificación, obviamente después de un prolongado proceso en que la moderación de discretas alzas y bajas con-

duzca a la estabilización de hecho con el auxilio de los controles, primero sobre la demanda inmediata y, más tarde, sobre la demanda futura.

El estatuto constituye avance muy importante en la simplificación del sistema cambiario. De la diversidad de tasas que hasta ahora tuvo el país, realmente difíciles de administrar, se pasa a dos solamente, salvo el régimen especial que, por su índole, se conserva para la industria del petróleo. Las importaciones quedan situadas en pie de igualdad, con los filtros necesarios de los impuestos de aduana y de la licencia o el registro en la Superintendencia de Comercio Exterior.

Los escarmientos de una liberación de importaciones tan extensa como la que existió hasta el 29 de noviembre, así como la crisis cafetera, obligan a obrar, en este aspecto, con cautela y discreción sumas. El decreto 444 establece las categorías de importación libre, de importación prohibida y de licencia previa. Las listas serán elaboradas y revisadas periódicamente por la Junta de Comercio Exterior, de acuerdo con las circunstancias y con la necesidad de graduar la demanda futura, de restringir los consumos superfluos y de coordinar la política de importaciones con los programas de desarrollo económico y social, todo ello mirando a los supremos intereses de la nación.

Para el fomento de las exportaciones, el estatuto traza un novedoso derrotero, que habrá de tener vasto influjo en la vida colombiana. La creación del fondo de promoción, anexo al Banco de la República, permitirá canalizar nuestro esfuerzo por cauces similares a los que han seguido naciones ya hondamente familiarizadas con la complejidad contemporánea de los mercados externos. El fondo podrá descontar letras u otros documentos representativos de los créditos que los exportadores otorguen a los compradores foráneos. Podrá avalar dichos documentos, y en general, dar su garantía para operaciones relacionadas con las exportaciones colombianas. Podrá conceder préstamos para financiación de estudios, para anticipos de fletes, seguros, derechos de aduana y costos de almacenamiento. Podrá comprar y exportar directamente artículos de producción nacional, lo mismo que comprar artículos o servicios extranjeros para facilitar la colocación de mercancías colombianas, celebrar acuerdos sobre intercambio comercial, abrir créditos que los faciliten, y, en resumen, promover por todos los medios el acceso a los mercados externos.

Los exportadores, excepto los de café, cueros de res, petróleo y sus derivados, recibirán un "certificado de abono tributario" por el quince por ciento del valor total del reintegro de divisas que se haga al Banco de la República del producto efectivo de la exportación. Este nuevo sistema depura, fortalece y mejora el engorroso y disparejo de la ley 81 de 1960. Es más directo, más nítido, y, por encima de todo, el beneficio se condiciona indisolublemente al esfuerzo por exportar.

Colombia mira hacia afuera por la abierta ventana de su estatuto de comercio exterior. Entiende lógicamente que todo este conjunto de cauces y estímulos no lograría el éxito ambicionado si no tuviese sólido respaldo en una producción eficiente y suficiente. Cosas hay que no se pueden improvisar. La exportación de carne, por ejemplo, que tan halagüeños horizontes tiene, supone lo que podría denominarse la infraestructura de los mataderos modernos, de los frigoríficos y los transportes refrigerados. En el frente interno, pilar ineludible del frente externo, viene trabajando mi país con orden y método que habrán de capacitarlo en costos y calidades para competir en los mercados internacionales.

A la inversión de capitales extranjeros le reconocemos la indiscutible importancia que reviste para los pueblos en desarrollo. Pero es de lógica elemental que esas inversiones contribuyan efectivamente al aumento de la producción y de las oportunidades de empleo y que se reflejen en saldo positivo para la balanza de pagos. Tal es la finalidad que persigue el estatuto al establecer la calificación previa por los organismos de planeación y al limitar el giro de las utilidades al diez por ciento anual de su valor en moneda extranjera. El porcentaje es ampliamente satisfactorio a la luz del 8% del promedio de depreciación monetaria en Colombia y del 18% de rendimiento normal de las inversiones en moneda nacional. Para proyectos de especial importancia o para las empresas de tardío rendimiento o sujetas a riesgos evidentes, las autoridades de planeación pueden elevar el límite del 10%, que, en el fondo, representa una buena garantía para el inversionista. El mejor presupuesto, en toda iniciativa, es el de un régimen claro, seguro y estable, como el que el estatuto consagra en materia de capitales. Una vez aprobada y efectuada la inversión, se adquiere el derecho para remitir las utilidades reales hasta el límite indicado, a reembolsar el valor del principal si hubiere liquidación total o parcial y a remesar cantidades moderadas por concepto de amortización.

Las peculiares modalidades de las inversiones petroleras han llevado tradicionalmente a someterlas a regímenes especiales. El estatuto aclara muchas de las disposiciones anteriores, llena vacíos y sienta bases propicias para el desarrollo de esta industria. Baste advertir que la tasa de cambio para la importación de capitales con destino a la exploración de yacimientos de hidrocarburos por empresas de servicio se eleva de \$ 7.67 a \$ 16.25.

A la repatriación de capitales colombianos, salidos del país al amparo del mercado libre del dólar, se le dio el incentivo de la amnistía tributaria, circunscribiéndola a aquellos que, de conformidad con la disposición promulgada el 29 de noviembre, se denunciaron antes del 31 de enero del año en curso. Por la naturaleza de las cosas, dentro del sistema de control de cambios, todas las divisas se concentran en el Banco de la República, o sea que a él deben venderse esos capitales o aprovechar la opción de adquirir "bonos pro-Colombia", redimibles en diez años y amortizables en moneda nacional a la tasa de cambio que rija en el respectivo mercado al momento de su pago. Pocas operaciones han conocido más satisfactorios resultados en el país que esta de la repatriación de capitales. Como consecuencia del decreto expedido el 29 de noviembre, se denunciaron sumas muy cuantiosas que ahora se incorporarán a las reservas del Banco de la República o se convertirán en "bonos pro-Colombia".

Estos bonos vienen a cumplir una doble y trascendental misión en favor de los intereses nacionales. Por una parte, facilitan la repatriación del capital mantenido por los compatriotas en el exterior, y, por otra, su producto en dólares se asigna a cancelar deudas de la Federación Nacional de Cafeteros. La obra de saneamiento que en lo fiscal, en lo monetario, en lo económico, viene realizando el gobierno, no excluye este foco medular de la vida colombiana. El retorno de los capitales expatriados se aprovecha así para algo que beneficia a la comunidad entera.

El esbozo muy esquemático del nuevo estatuto cambiario justificará ante ustedes las palabras que se consignan en su artículo primero cuando se habla de que sus objetivos son los de promover el desarrollo económico y social y el equilibrio cambiario a través de los siguientes medios: a) Fomento y diversificación de las exportaciones; b) Aprovechamiento adecuado de las divisas disponibles; c) Control sobre la demanda de cambio exterior, particularmente para prevenir la fuga de capitales y las operaciones especulativas; d) Estímulo

a la inversión de capitales extranjeros en armonía con los intereses de la economía nacional; e) Repatriación de capitales y reglamentación de las inversiones colombianas en el exterior, y f) Logro y mantenimiento de un nivel de reservas suficiente para el manejo normal de los cambios internacionales.

Tal es, en síntesis, el régimen cambiario que ha adoptado Colombia.

LA POLITICA FISCAL

No ha vacilado el gobierno de mi país en adelantar una tesonera labor de saneamiento fiscal, y, a la vez, en proveer los recursos necesarios para imprimir nuevo impulso al desarrollo económico y social.

Dentro de este orden de ideas, estableció el gravamen al consumo de la gasolina, a razón de un peso por galón, en forma que elevó su precio en 74%, y destinó su producto, \$ 650 millones, al fondo vial, entidad autónoma puesta bajo la dirección del ministro de Obras Públicas, a la cual se le ha dado el encargo de atender a la construcción, reconstrucción y pavimentación de las carreteras nacionales. Un gravamen como este, que había sido motivo de acaloradas controversias, fue absorbido sin traumatismos no obstante su elevada cuantía, como lo comprueba el hecho de que el costo de la vida no hubiera subido sino 0.5% y 0.4% en los dos meses inmediatamente siguientes.

Con el fondo vial se quiso alcanzar un objetivo económico, el de acelerar la modernización de los sistemas de transporte, y otro de índole social, el de movilizar la mano de obra en ocio forzoso o sin trabajo continuo en las zonas rurales. La agilidad administrativa de que se le dotó, así como su capacidad para contratar por cuenta propia, elimina el viejo escollo de los trámites excesivamente dispendiosos. El fondo vial se encuentra hoy en plena marcha, con presupuesto para 1967 de mil cuarenta y siete millones de pesos, provenientes del gravamen a la gasolina, de aportes del presupuesto nacional y del producto de los peajes.

El 5 de diciembre del mismo año de 1966, se organizó y puso en funcionamiento el sistema de retención en la fuente para el impuesto sobre la renta y sus complementarios de patrimonio y exceso de utilidades. El retraso de los recaudos, ya corregido en sus aspectos principales, aconsejaba optar por medidas que corrigieran, en sus orígenes, el crónico problema. Así se hizo, también sin traumatismos, a

través de procedimientos extraordinariamente expeditos y sin ocasionar el menor incremento de los engranajes burocráticos. Lo importante, en este caso, era reaclimatar en Colombia un régimen cuyos ensayos anteriores no corrieron con fortuna. La experiencia de los primeros meses no había podido ser más halagüeña. Los contribuyentes se adaptaron al sistema con rápida comprensión, e, inclusive, con simpatía. Los recaudos, por este concepto, tendrán un refuerzo, en 1967, de ciento veinte millones de pesos, y, en los años sucesivos, la retención irá cubriendo nuevos tramos, hasta lograr que el impuesto sobre la renta y sus complementarios se perciban en el mismo año en que se causen.

La mecanización del proceso de los recaudos, la disciplina del personal, el perfeccionamiento de las normas reglamentarias, han asegurado, por su parte, óptimos frutos. El mismo impuesto sobre la renta y complementarios, afectado en el pretérito por innegables retrasos, ofreció un rendimiento en 1966 superior en 11% al de 1965, vale decir que registró un aumento de doscientos veintiseis millones de pesos. A este aspecto de la administración de las rentas le concede el gobierno de mi país lugar de primera jerarquía. Por perfecta, avanzada y moderna que sea una legislación, poco se consigue si, en la práctica, se la aplica con desvío o con desgano. Nuestro propósito es el de hacer de los organismos tributarios los cuerpos de élite de que hablara Nicholas Kaldor. Paso a paso, hemos ido aproximándonos a una estructura satisfactoria, y, en los comienzos del año en curso, podemos declarar que las tareas de la administración de rentas han superado el vicio de la mora.

En Colombia, donde tenemos en la materia una legislación moderna, no desconocemos, como no se desconoce en el resto del mundo, el morbo de la evasión y del fraude fiscales. Para reprimirlos y cerrarles severamente todos los caminos, hemos pedido al congreso facultades extraordinarias, aprobadas ya por la cámara de representantes y ahora al estudio del senado de la república. Estamos seguros de que, una vez investidos de tales facultades, será posible al gobierno eliminar este tipo de filtraciones tributarias y robustecer en proporción muy apreciable el producto del impuesto sobre la renta y de sus complementarios de patrimonio y exceso de utilidades.

De otro lado, en el estatuto de cambios internacionales y comercio exterior se estableció un gravamen del 1½% sobre el valor CIF de las importaciones, con destino al Fondo de promoción de ex-

portaciones, y el antiguo diferencial cambiario se trocó en impuesto del 26% sobre la exportación de café. Pero este esfuerzo del país por fortalecer el ahorro público no ha sido insólito sino continuado y persistente. Junto a los nuevos gravámenes, el gobierno autorizó —y promovió— tarifas costeables para la totalidad de las empresas de servicio público: energía eléctrica, telecomunicaciones, acueductos, etc. El saneamiento financiero no ha omitido ningún ángulo ni su espíritu realista ha dejado de contemplar oportunamente las diversas situaciones.

Digo que el esfuerzo del país por incrementar su ahorro público ha sido continuado y persistente porque tal es la verdad. En 1963 se creó el impuesto a las ventas y en 1966 se modificaron sus tarifas y sistemas de recaudo. Hoy constituye un recurso de cerca de setecientos millones de pesos por año. Igualmente en 1963, se elevó el gravamen de timbre y papel sellado en suma que en 1965 representó un ingreso adicional de \$ 65 millones. En 1963 se aumentó en un 30% el impuesto a las sucesiones y donaciones, se decretó un recargo de diez centavos sobre el consumo de las cervezas y se gravó con un veinte por ciento las apuestas en juegos de suerte y azar. En 1966, nuevos impuestos a los vehículos particulares, a la ganadería y a las ventas, y sucesivos reajustes de los derechos arancelarios traspasaron de la economía privada a la economía pública recursos considerables, sin contar los recursos específicos, entre el 10% y el 20% de recargo al impuesto sobre la renta y sus complementarios de patrimonio y exceso de utilidades.

No obstante lo anterior, el gobierno de Colombia empieza a adelantar, en asocio de los núcleos universitarios, los estudios para una reforma tributaria de conjunto que contemple principalmente una redelimitación de los patrimonios de las entidades de derecho público. Porque nos importa, en alto grado, la suerte de los departamentos y municipios, hemos presentado al congreso un proyecto de ley en que se autoriza a estos a elevar en un dos por mil el impuesto predial, exclusivamente con destino a gastos e inversiones en educación. Y, con el propósito de incrementar sus rentas, se ha elaborado un completo programa para la actualización de los catastros que deben servir, al mismo tiempo, para el cobro del gravamen sobre la propiedad y tener consecuencias jurídicas mientras se unifica lo que a ellos concierne con las tareas del notariado y del registro.

Simultáneamente se ha procurado obrar, con máxima energía, sobre los gastos públicos de fun-

cionamiento. Se ha procurado obrar y se seguirá obrando en este sentido bajo el ojo vigilante de la opinión pública que no se resigna a los nocivos desperdicios. En 1966, los gastos ordinarios se redujeron en \$ 128 millones con relación a lo apropiado en el presupuesto, y, para 1967, el gobierno abraza la esperanza de llevar a cabo una reforma administrativa en grande escala, aboliendo las duplicaciones, refundiendo organismos afines, velando por la eficiencia y poniendo todos los instrumentos oficiales al servicio de los programas de desarrollo económico y social.

La conjunción de todos estos factores explica que en 1966 se hubiera obtenido un superávit fiscal de \$ 103.321.115.25, después de haber absorbido el déficit de \$ 377.879.773.62 del año anterior. De los cuantiosos desequilibrios registrados en 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965, causas inocultables de repetidos desbordamientos inflacionarios, hemos pasado a la ejemplar situación en que el presupuesto público, lejos de ser motivo de perturbaciones monetarias, ha servido, respecto de ellas, a modo de freno y estabilizador. El superávit fiscal de Colombia no es resultado del acaso. Se le buscó con perseverancia, a plena conciencia de los males que se derivaron de los déficits recurrentes. Y, sin detrimento de la línea de conducta de equilibrio, se ha bregado por alcanzar un satisfactorio superávit en cuenta corriente que capacite a la nación para atender a sus inaplazables necesidades de progreso.

El plan de inversiones, que agrupa el 98% de las que realizan los organismos públicos nacionales, implica un aumento, con relación al del año anterior, de 1.800 millones de pesos. En él no hay nada que pudiera calificarse siquiera remotamente de sunuario. Las inversiones se concentran en transportes, en comunicaciones, en energía eléctrica, en adecuación de tierras, en colonización, en crédito supervisado, en almacenamiento y comercialización de los productos agropecuarios, en industrias básicas, en aeropuertos, en educación, en hospitales y puestos de salud, en saneamiento ambiental, y, en general, en todo cuanto pueda contribuir, de manera pronta y eficaz, al mejoramiento económico y social.

LA POLITICA DEL AHORRO

Detrás de este plan de inversiones está, naturalmente, el ahorro público, que, en rigor, no se limita a los gravámenes fiscales. En el pasado se apeló a los bonos de colocación forzosa aun a riesgo de saturar a los grupos que obligatoriamente debían ab-

sorberlos. Esta misma circunstancia invita ahora a hacer una pausa, pero no a renunciar a nuevas formas de capitalización, ni a subestimar la urgencia de aprovechar ordenadamente recursos colaterales. Entre ellos, el de las reservas del Instituto de Seguros Sociales, aumentadas en trescientos millones de pesos por año, desde cuando asumió hace pocos meses, los riesgos de vejez e invalidez. El gobierno de Colombia proyecta emitir con base en esas reservas adicionales —y en uso de la autorización que el congreso le otorgó— un bono de valor constante, a través del cual pueda darse impulso a la industria de la construcción y la manufactura de tamaño medio, por conducto del Instituto de Fomento Industrial, y realizar, además, un plan hospitalario sin que el Instituto de Seguros Sociales sufra ningún quebranto por causa de eventuales desvalorizaciones monetarias. Será un bono limitado al 70% de esas reservas, que no saldrá al mercado, ni habrá de generalizarse ni de competir con los demás títulos de valores. Con los recursos así movilizados, se aspira a cumplir, como en el caso del Fondo Vial, una doble finalidad: la de fomentar la industria de la construcción y de la manufactura y la de abrir nuevas oportunidades de empleo. Y algo más: acelerar los programas de vivienda y ampliar y dotar la red de hospitales. Pero, como no se trata de un gravamen, se cree indispensable, por la misión del Instituto de Seguros Sociales, proteger la tasa real del ahorro, al mismo tiempo que se le canaliza e imprime vigoroso dinamismo.

El factor limitante de los recursos de cambio exterior ha obligado a mantener prudentemente el flujo del crédito interno, no sea que, por su exceso, se presionen, más allá de lo tolerable, los precios de consumo o la balanza de pagos. El deber de evitar contingencias agudamente inflacionarias invitaba a modificar los sistemas de recoger el ahorro y a darle nuevos atractivos. Tal es la función que habrá de desempeñar, en terrenos concretos, el bono de valor constante. Pero hay otra forma de ahorro: la que representa con sus préstamos el Fondo de inversiones privadas, auténticos anticipos a cuenta de utilidades futuras, que, al producirse, permiten ir recogiendo la deuda y, por consiguiente, capitalizando las empresas. El gobierno de Colombia le concede a este sistema importancia suma y se propone fortalecerlo, lo mismo que al Instituto de Fomento Industrial, promotor de iniciativas patrocinadas por el Estado, coordinador de las que surgen en el ámbito de los negocios particulares, y, además, corporación financiera con la plenitud de sus prerrogativas y responsabilidades.

Si el crédito externo concedido al Fondo de inversiones privadas puede considerarse como un avance a la capitalización, tenemos también en Colombia instituciones paralelas, tales como las que con ese nombre florecen en el radio de influencia de las compañías de seguros, como los fondos mutuos, como las cajas de ahorros, como las cooperativas. Una armazón, en fin, de la cual cabe esperar muchos bienes, tanto más si el capital extranjero se vincula más resueltamente a las tareas del desarrollo económico y social en lugar de tomar la vía fácil de adquirir lo ya hecho o de operar como evasivo *hot money*.

LA POLITICA AGRARIA

En cuanto se refiere a la política agropecuaria, mi país ha comprometido sus energías, también en este campo, con el criterio de obtener resultados positivos, tanto en lo económico como en lo social. Producir en cantidad suficiente para el consumo interno y producir para la exportación es su primera meta. Conseguir que ello se haga dentro de una sociedad más igualitaria y justa es su tarea esencial. Los diversos instrumentos que han ido construyéndose se hallan consagrados a esta ambiciosa tarea de promoción y renovación. La reestructuración institucional se propone convertir al ministerio del ramo en la entidad programadora, en la entidad evaluadora, destinada a dirigir la actividad de grandes institutos, cuidadosamente reagrupados: el Instituto Colombiano Agrícola, el Instituto Nacional de Abastecimientos, el Instituto Pecuario, la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, el Instituto de la Reforma Agraria entre otros.

Nuestra reforma social agraria se caracteriza por querer desarrollar un campesino de alta productividad en tierras planas arables, cuya adjudicación esté precedida de obras de adecuación. Una clase media rural, de alto ingreso, familiarizada con las técnicas contemporáneas y asistida por el crédito supervisado. No es una quimera, no es un sueño lejano. En cinco años, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) ha adquirido 800 predios con una extensión de 1.937.063 hectáreas, así: 73.837 hectáreas por negociación directa, pagando de contado hasta trescientos mil pesos y el resto en bonos con interés anual del 6%; 33.718 hectáreas por expropiación cuando no ha sido posible el arreglo con los propietarios, y extinciones de dominio decretadas sobre una superficie total de 1.566.647 hectáreas que le han permitido la cesión de 263.861.

Hasta el 31 de diciembre de 1966 había adjudicado a campesinos de escasos recursos 1.668.346 hectáreas, comprendiendo en esta cifra tierras negociadas por el instituto y tierras de propiedad de la nación. Pero no se había limitado a otorgar tierras y a asentar en ellas a 46.455 familias. En el mismo lapso, concedió 20.157 préstamos, por un valor total de \$ 241 millones. El programa fue financiado, conjuntamente, por el gobierno nacional de Colombia y por la AID con un préstamo de US\$ 18.500.000.00. Igualmente se ha realizado un programa de fomento de cultivos perennes, palma africana, cacao, caucho, coco, cítricos, y se ha promovido la organización de cooperativas agropecuarias que cuentan hoy con 7.300 socios y un capital de \$ 6.089.150.

Las obras de adecuación de tierras, las más importantes de cuantas se adelantan en el hemisferio, se extienden a 350.000 hectáreas, actualmente poco menos que al margen de la economía colombiana. Y, sin demora, se prosiguen los estudios de lo que podría hacerse en áreas susceptibles de ser incorporadas a una intensiva explotación agrícola.

Por lo demás, merced a los planes de caminos de penetración, de titulación de la propiedad, de asistencia técnica y crédito otorgado por el INCORA, se ha logrado beneficiar a 20.000 familias que se hallan instaladas en zonas de colonización promovidas por él.

Un programa inmediato se ha trazado para elevar la producción, y, desde luego, la productividad en ocho renglones básicos: carne para la exportación, leche, maíz, trigo, papa, arroz, plátano y yuca. El crédito, los precios de sustentación, la disponibilidad de facilidades de almacenamiento y comercialización, se conjugarán para sacar airoso este programa, como los otros que viene impulsando el Ministerio de Agricultura. Cito, en primer término, el crédito, porque hemos podido comprobar las excelencias del que se supervisa, sea por la Caja de Crédito Agrario, sea por el Fondo Financiero Agrario, sea por el INCORA. En segundo lugar, los precios de sustentación, porque hemos podido comprobar amargamente las brascas, y, a veces, ruinosas oscilaciones que provoca la intermitencia de buenas y malas cosechas. Y, además, las facilidades de comercialización y almacenamiento, porque no desconocemos la peste de los intermediarios abusivos, ni la perplejidad de los agricultores, en un año favorecidos por la meteorología con abundancia de productos que no saben dónde ni cómo colocar.

LA POLITICA EDUCATIVA

¿Qué hace Colombia en materia de educación? Por sobre todo, aprovechar en su integridad las aulas, los equipos, los útiles y el horario de sus maestros.

En algunas zonas del país, el contraste entre la densidad demográfica y la escasez de locales para escuelas llevó a pensar en la posibilidad de emplear el sistema de la doble jornada. Las reglamentaciones de la enseñanza primaria fijaban en 33 horas semanales la tarea escolar para sus cinco grados. El análisis de la capacidad de los niños, como también el tiempo de estudio en otras naciones, demostró que era viable reducir el número de horas a 22 para el primer curso, a 26 para el segundo, a 28 para el tercero y a 31 para el cuarto y para el quinto. Como los maestros están obligados a enseñar 33 horas semanales, les quedaban disponibles las necesarias para crear nuevos grupos escolares. El sistema, aplicable solo a aquellas escuelas con más de tres grados, elevó automáticamente dichos grupos en 10.000, sin gasto adicional, o sea que, calculando un promedio de 30 estudiantes por curso, ofreció facilidades educativas a cerca de trescientos mil niños.

Por decreto del 31 de enero de 1967 se autorizó a los gobiernos seccionales a organizar unidades educativas, donde esta integración evitase la duplicación y, sin perjuicio del mantenimiento de los cupos, liberase recursos para ser utilizados en otras zonas necesitadas. El complemento de la coeducación, poco común en Colombia, ha garantizado, a su turno, el mejor aprovechamiento de aulas, equipos y maestros. De esta suerte, el programa de integración, inspirado en el propósito de difundir popularmente la cultura, empieza a cosechar los mejores frutos y a cumplir sus fines sin implicar mayores erogaciones fiscales.

En cuanto a la enseñanza secundaria, se aplica igualmente la doble jornada y se le combina con los colegios paralelos y los colegios cooperativos, todo lo cual ha hecho posible recibir a la casi totalidad de los niños que, habiendo concluido la enseñanza primaria, aprobaron el respectivo examen de ingreso. En Bogotá, donde se dispone de completas estadísticas, se consiguió que ningún niño viera cerradas las puertas del bachillerato. Y, al establecer en los colegios oficiales una pensión mínima a quienes tuviesen padres con recursos económicos, se ampliaron las bases financieras para atender a aquellos desprovistos de fortuna.

Reconociendo el papel fundamental que corresponde al personal docente, el gobierno de Colombia tomará todas las medidas necesarias para garantizar su correcta formación en las escuelas normales y en las facultades de educación. Proveerá los medios para intensificar el entrenamiento, en servicio activo, de aquellos no idóneos todavía. Adoptará normas para acelerar el ingreso de maestros y profesores graduados y fijará metas para la eliminación del personal impreparado. Fomentará el continuo perfeccionamiento de su docencia para que no le falte el acceso a los últimos conocimientos de su especialidad o de la pedagogía en general. Y expedirá un estatuto que le garantice a ese personal el ingreso por calidades académicas y el ascenso por méritos y condiciones de acuerdo con su rango.

Respecto de la población escolar, se extenderán y mejorarán los servicios de bienestar estudiantil, coordinando e intensificando cuanto se relaciona con la salud y la nutrición.

El plan de emergencia, exteriorizado en la doble jornada, si bien ha producido excelentes resultados, demanda complementos inmediatos. La división de la segunda enseñanza en dos ciclos, uno básico de cuatro años y otro de dos en el cual el alumno se prepare para desempeñarse eficientemente en la industria, la agricultura o el comercio, o para matricularse en los institutos de enseñanza superior, está concebida para aumentar el rendimiento. Pero será menester crear diez y ocho planteles de educación media, diversificada, que aumenten los cupos de treinta mil a sesenta mil y se traduzcan en claros beneficios para la juventud y para el país. El proyecto de formación de técnicos agrícolas, presentado al Fondo especial de asistencia para el desarrollo, parte de la base de la formación de 500 colombianos por año. Y, en el plano universitario, se está elaborando un programa de carreras que garantice una mayor integración de las facilidades de la educación superior y una mayor sincronización en la capacitación de profesionales y de técnicos. Por lo pronto, la Universidad Nacional se está transformando, a la luz de los principios educativos modernos, y en todos los institutos de su género se da preferencia a lo que requiere esencialmente el desarrollo económico y social del país.

Mención especial merece la obra del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Creado en 1957, se financia con el aporte que le hacen las empresas con capital de \$ 50.000.00 o más o con diez o más trabajadores, aporte que equivale al 2% de la nómina mensual de salarios.

La formación profesional de este instituto comprende todas las modalidades que permitan a una persona adquirir o mejorar los conocimientos necesarios para desempeñar sus trabajos y obtener un más alto nivel de empleo en cualquier actividad económica. Tal formación profesional se imparte —según rezan sus catálogos— a adolescentes y adultos en los sectores agropecuario, industrial y de comercio y servicios, de ejecución y control o supervisión de empresas. Hasta ahora, el SENA ha capacitado, en sus cincuenta y un centros de aprendizaje localizados en diversos lugares del país, a más de 140.000 trabajadores y a cerca de 7.000 supervisores. Adicionalmente, el SENA ha construido un centro de formación textil en Medellín, un centro de formación de confecciones en Pereira, y actualmente organiza los centros de fundición, artes gráficas, construcción naval, pesca y minería. Se proyecta, igualmente, el centro latinoamericano de maquinaria agrícola, en la ciudad de Buga, donde estará funcionando en el próximo mes de mayo.

El SENA ha recibido el concurso de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del Fondo Especial de las Naciones Unidas, y ha firmado convenios bilaterales con la FAO, el CIME, la Federación de Industrias Mecánicas de Francia y la Cámara de Comercio de París. Por su parte, Alemania, Inglaterra, Suiza, Israel, Japón y los Estados Unidos de América le han otorgado su cooperación técnica y financiera.

El plan cuatrienal contempla la creación y organización de cuarenta y un nuevos centros para el aprendizaje de jóvenes y formación de adultos en oficios de todas las ramas de la industria, el comercio, los servicios y la construcción civil; la ejecución del convenio, a nivel nacional, con las fuerzas armadas para la capacitación de los soldados bajo banderas; la creación y organización de nuevos centros de formación para el sector rural; la creación y organización de un centro nacional de instructores para los trabajadores independientes o con perspectivas de asociarse en cooperativas u oficios artesanales; la creación y organización de dos centros náuticos para el fomento de la pesca a través del aprendizaje de la mecánica de motores marinos, de la técnica de navegación, de la elaboración y reparación de elementos y utensilios y de sistemas de refrigeración de pescado y demás productos del mar.

El programa nacional de promoción popular es probablemente uno de los más ambiciosos. Su operación se efectuará por medio de centros móviles desmontables y adaptables a las condiciones de las masas populares más alejadas de las concentraciones urbanas, sub-abastecidas o total o parcialmente desatendidas.

Me haría interminable si pretendiera seguir presentando, siquiera fuese a grandes trazos, el cuadro de la Colombia de hoy. No he venido a ofrecer a ustedes un haz de vagas esperanzas sino a hacer el recuento objetivo de programas en marcha. Pero permítaseme que destaque cómo se ha transformado la planeación, partiendo de cada sector para llegar luego a la cima de la pirámide, en contraste con el sistema poco útil de tratar de imponer desde arriba derroteros sin raíces en los organismos a los cuales corresponde la responsabilidad de seguirlos. Permítaseme también relieves las perspectivas de la política de industrialización, apoyada por diversos mecanismos, y, ahora muy especialmente, por el Instituto de Fomento Industrial, que, como atrás lo anoté, se encargará de movilizar parte del producto de los bonos de valor constante. Permítaseme, igualmente, llamar la atención sobre la política de templanza en precios y salarios que, coordinada con la política monetaria, ha conjurado los desbordamientos inflacionarios.

Por último, en el temor de que quede trunca la imagen de la Colombia actual, creo oportuno agregar que el programa de desarrollo económico y social del país está fundado, esencialmente, sobre la participación y el esfuerzo de la comunidad. En la acción comunal se trata de reunir las fuerzas de los ciudadanos y del poder público para la realización de las obras concretas que interesan a determinadas zonas. Con la integración popular se proyecta incorporar a la vida social a los grupos marginales o marginados, y, con su propio concurso, hacerlos partícipes de los bienes de la civilización.

Reitero mi más sincero agradecimiento al señor presidente del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso, a su comité directivo y a los representantes de las agencias financieras internacionales que han tenido la amabilidad de venir a escuchar mis palabras y confío en que ellas hayan conseguido reflejar los trabajos de un pueblo que lucha por su desarrollo y por el cabal empleo de sus brazos, energías y talentos.

VEINTICINCO AÑOS ATRAS

MARZO DE 1942

LA SITUACION GENERAL

Consecuencia del conflicto armado mundial y su acercamiento ineludible a las costas de América, es el panorama incierto que las notas editoriales del número 173 de la revista del banco, —correspondiente al mes de marzo de 1942—, describen en los siguientes términos:

“La natural alarma que estas oscuras perspectivas han producido en el país, se ha visto en parte atenuada por la relativa normalidad en que hasta ahora se han movido las diversas actividades de la vida nacional. Sin embargo, en febrero pasado, a que esta reseña se refiere, empezaron ya a declinar algunos índices económicos importantes, aunque al apreciar las cifras estadísticas de ese mes, no debe perderse de vista que es el más corto del año.

“La producción de oro, el segundo renglón de nuestras exportaciones (el primero sigue correspondiendo al café) sufrió un descenso considerable en el mes pasado, que alcanzó al 24.2% en relación con enero, y al 14.7% en comparación con febrero de 1941.

“La producción de petróleo, que ocupa el tercer lugar en la lista de las mismas exportaciones, ha reaccionado favorablemente en los últimos meses, después de la baja que tuvo en el año pasado, y ascendió en febrero a 2.336.000 barriles netos, contra 2.213.000 en enero, y 1.637.000 en febrero de 1941.

“El movimiento comercial, como generalmente ocurre en esta época del año, fue poco activo en febrero, a juzgar por el volumen de los cheques pagados por los bancos, tanto por medio del canje como fuera de este, que resultó sensiblemente inferior al de enero pasado, aunque siempre superior al de febrero de 1941.

“Las transacciones bursátiles, por el contrario, fueron mayores en febrero que en el mes anterior, pero inferiores a las de febrero de 1941, con ligera declinación en las cotizaciones de los papeles. El índice de acciones de la bolsa de Bogotá bajó en febrero 0.5%, o sea 0.6 puntos en relación con enero de este año; pero muestra un aumento de 4.8 puntos respecto a febrero de 1941.

“Uno de los ramos que pueden verse más desfavorablemente afectados por la guerra es el fiscal, debido a que las bajas de las importaciones repercute en los impuestos de aduana, que constituyen la entrada principal del presupuesto nacional. Ya en los meses de enero y febrero pasados pudo observarse descenso en el producto de las rentas.

“Como lo habíamos previsto en nuestra reseña anterior, las reservas de oro y divisas libres del banco emisor subieron apreciablemente en febrero, y todo hace creer que seguirán aumentando, aún en proporción mayor, en los próximos meses.

“Las transacciones en finca raíz estuvieron muy activas en el mes pasado, especialmente en Bogotá y Medellín, y contra lo que se temía, se observó un alza apreciable en el ramo de nuevas edificaciones en esta capital.

“Según los datos suministrados mensualmente por la Contraloría General de la República, el valor del comercio exterior del país en 1941, comparado con 1940, muestra las siguientes cifras, en miles de pesos:

	1941	1940	Aumento
Exportaciones	\$ 174.432	166.386	8.046
Importaciones	169.994	148.192	21.802
Total	\$ 344.426	314.578	29.848

El volumen del mismo comercio, en miles de toneladas, fue así:

	1941	1940	Disminución
Exportaciones	\$ 3.398	3.556	158
Importaciones	372	381	9
Total	\$ 3.770	3.937	167

“Como se ve por los cuadros anteriores, la balanza comercial resultó favorable al país en \$ 4.400.000. El valor total del comercio exterior subió en 1941 en 9.5%. El aumento de las exportaciones fue de 4.8% y el de las importaciones de 14.7%. Ambos son satisfactorios. El de las importaciones, que el Banco de la República apoyó, facilitando las divisas necesarias para mantener al día los pagos del comercio con sacrificio de sus propias reservas, significa que el país logró proveerse, hasta donde le fue posible, de elementos que más tarde le hubieran sido difícil adquirir.

"Todos los renglones de exportación tuvieron aumento, con excepción del de bananos, cuya producción ha venido, como es sabido, en descenso catastrófico, por causa de la plaga de la sigatoca. El pormenor de los principales productos exportados en 1941, también en miles de pesos, es así:

	1941	1940	
Café	\$ 83.051	74.023	+9.028
Oro	42.590	41.839	+ 751
Petróleo	40.527	39.920	+ 607
Bananos	2.924	5.610	-2.686
Cueros de res	1.532	1.475	+ 57

LA SITUACION FISCAL, LA BANCA, EL CAMBIO, EL CAFE

En febrero de 1942, las rentas públicas produjeron \$ 3.598.000, contra \$ 4.653.000 en enero anterior y \$ 4.353.000 en febrero de 1941. Para gastos públicos en dicho mes de febrero, se apropiaron \$ 6.422.000.

Nuevamente bajaron en febrero los préstamos y descuentos del Banco de la República a sus afiliados, pues de \$ 21.185.000 en enero, descendieron a \$ 19.267.000. Los otorgados al gobierno también disminuyeron, de \$ 35.407.000 a \$ 35.228.000; los concedidos al público sobre bonos de almacenes de depósito, subieron de \$ 17.796.000 a \$ 18.124.000, entre los dos meses iniciales de 1942.

Aumentaron en febrero los billetes del Banco de la República, de \$ 70.853.000 a \$ 72.796.000, lo mismo que los depósitos, que de \$ 52.354.000 en enero, en febrero pasaron a \$ 52.909.000.

Igual cosa sucedió con las reservas de oro y divisas del banco, que de \$ 41.212.000 en 31 de enero, para el 28 de febrero subieron a \$ 43.645.000. En estas cifras, a oro físico correspondían \$ 31.863.000 y \$ 29.236.000, en su orden.

Las oficinas de compensación de cheques ofrecían el siguiente movimiento:

(en miles de pesos)

	Febrero 1942	Enero 1942	Febrero 1941
En el país	113.720	128.605	96.820
En Bogotá	52.976	61.340	49.824

La misma tendencia de baja se observa en el valor de los cheques pagados directamente al público, según el siguiente resumen:

(en miles de pesos)

	Febrero 1942	Enero 1942	Febrero 1941
En el país	217.518	237.617	202.009
En Bogotá	59.466	63.689	54.836

Sin modificación, al \$ 1,7545, se mantiene la cotización del dólar.

La producción de oro, como se anotó atrás, descendió notablemente en febrero ya que totalizó 44.956 onzas, contra 59.285 en enero y 52.678 en febrero de 1941.

Firme se ha mantenido el precio del café en el mercado de Nueva York, el tipo **Medellín** a US\$ 0.16¼ y el **Bogotá** a US\$ 0.15%. En Girardot la carga de pergamino se pagaba a \$ 37.00 y la de pilado a \$ 46.00.

Durante el mes de febrero se movilizaron hacia los puertos de embarque 262.761 sacos contra 303.858 en enero y 353.427 en febrero de 1941. De estas cifras se deduce cómo en los dos primeros meses de 1942 los embarques ascienden a 566.619 sacos, contra 712.867 en el mismo lapso de un año atrás.

ALGUNAS CIFRAS DE INTERES

Depósitos en los bancos —exceptuado el Banco de la República—. A \$ 155.465.000 subió en febrero de 1942 este renglón, que en enero inmediatamente anterior había quedado en \$ 154.312.000 y en febrero de 1941, en \$ 145.213.000; corresponden al rubro de ahorros, dentro de los totales anotados, las siguientes cifras: \$ 19.303.000, \$ 19.104.000 y \$ 17.631.000.

EXPLOTACIONES DE PETROLEO

Levemente subió la producción de este hidrocarburo ya que de 2.213.000 barriles en enero de 1942, pasó a 2.336.000 en febrero siguiente; en febrero de 1941 había llegado a 1.637.000 barriles.

COMERCIO EXTERIOR

Exportaciones (FOB). Notablemente descendieron los envíos al extranjero, ya que de \$ 17.712.000 en enero, en febrero de 1942 bajaron a \$ 12.789.000. Un año atrás —febrero de 1941— el total había sido de \$ 9.120.000. **Importaciones (CIF).** La misma tendencia del anterior, muestra este renglón, pues el total en febrero de 1942 solo sumó \$ 9.259.000, cuando en enero inmediatamente anterior subió a \$ 13.741.000, y en febrero de 1941, a \$ 10.153.000.

INDICE DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS EN BOGOTA

Igual al de enero anterior —117.7— es este índice en febrero de 1942, cuya base, como hasta ahora, es septiembre de 1936 = 100. En febrero de 1941 había marcado 117.1.

BOLSA DE BOGOTA

De \$ 2.128.000 en enero de 1942, subieron a \$ 2.439.000 las transacciones en febrero en la bolsa de la capital. Un año antes el total había quedado en \$ 2.871.000.

"Una política complementaria del pacto de cuotas de café"

En este artículo del doctor Alfredo García Cadena, se insiste en la reducción de las siembras del grano y se ponen de presente —otra vez— los gravísimos inconvenientes del monocultivo.

"El valor monetario del oro"

Apartes de una conferencia del profesor John G. Phillimore, en la cual se tratan estos temas: Antigüedad del patrón oro. Su funcionamiento hasta ahora, ¿Subsistirá después de la guerra?

DETERMINACIONES DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCION NUMERO 11 DE 1967 (marzo 1º)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 24, aparte b) del Decreto-ley 1734 de 1964,

RESUELVE:

Artículo 1º Aclárase el artículo 4º de la resolución 54 de 1966 en el sentido de que continuará rigiendo el encaje sobre las exigibilidades en moneda extranjera a cargo de los establecimientos de crédito, resultantes de la compra de divisas con pacto de retroventa, establecido en el artículo 9º de la resolución 1 de 1965, de la junta monetaria.

Los encajes de que trata este artículo deberán mantenerse en depósito en moneda extranjera, sin interés, en el Banco de la República.

Artículo 2º Continuará rigiendo el encaje del 40% sobre las exigibilidades en moneda legal a cargo de los establecimientos de crédito provenientes de la venta a término de divisas con pacto de recompra, establecido en el artículo 9º de la resolución 1 de 1965.

Artículo 3º Lo dispuesto en la presente resolución se aplicará a los contratos de compra y venta de divisas celebrados con anterioridad a la vigencia del decreto 2867 de 1966 conforme al cual solo el Banco de la República puede comprar y vender divisas.

Artículo 4º Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 12 DE 1967 (marzo 1º)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Créase un cupo especial de treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000) en el Banco de la República para redescantar los préstamos que conforme a esta resolución otorguen los establecimientos de crédito, en favor de damnificados por las recientes avenidas del río Cauca.

Artículo 2º Los préstamos de que trata esta resolución podrán otorgarse para atender con su producto al pago de obligaciones anteriores que el beneficiario no pudo satisfacer por razón de la calamidad y para suplir el ahorro propio vinculado a la respectiva explotación que se hubiera perdido por la misma causa.

El patrimonio máximo de quienes reciban estos créditos no podrá exceder de ochocientos mil pesos (\$ 800.000).

Artículo 3º A fin de que los préstamos beneficien efectivamente a los damnificados será requisito indispensable para el redescuento de los mismos, visto bueno de un comité integrado por un representante de cada una de las siguientes entidades: gobernación del departamento del Valle del Cauca, Banco de la República, Corporación Autónoma Regional del Cauca (C.V.C.) y Caja de Crédito Agrario.